



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE LUIS DAGNINO LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJAL PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA C. ANA KARIME DAVILA GARCIA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJAL REGIDORA DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**COMODANTE**”, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. KARLA JANNETTE PEDRÍN REMBAO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**COMODATARIA**”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE TODOS COMO LAS “PARTES”, MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL “COMODANTE”:

I.1 Que es una entidad de Derecho Público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen de conformidad a los artículos 1,2,3,4,5 y 7, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

I.2 Que **José Luis Dagnino López**, en su carácter de Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, conforme lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública de Municipio de Mexicali, Baja California, instrumento jurídico que nos rige en calidad de suplencia, en la ciudad de San Felipe, Baja California, y por otro lado, el que suscribe acredita su personalidad jurídica mediante el documento publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 20 de agosto de 2021, el cual dispone como Acuerdo Único el nombramiento de los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, establecido en el artículo transitorio tercero del Decreto 246 de la H. XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

I.3.- Que mediante Decreto número 246, de fecha 19 de mayo del año dos mil veintiuno, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha primero de julio de 2021, se aprobó la creación del Municipio de San Felipe, dando así el inicio de las gestiones propias para el desarrollo y manejo del mismo, designándose para administrar el primer Municipio de San Felipe el Concejo Municipal Fundacional.

I.4.- Que en Sesión Extraordinaria de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, de fecha 12 de agosto de 2021, signado por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, se designó a los integrante del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, el cual ejercerá las atribuciones previstas en la Constitución para los Ayuntamientos. el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 20 de agosto de 2021.

Sref Baja. KARLIMEDG



I.5.- Que en fecha 12 de agosto de 2021 mediante acta de instalación del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, se eligió al Lic. José Luis Dagnino López, como Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, lo cual se acredita con el Acuerdo único emitido el doce de agosto de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinte de agosto de 2021.

I.6.- Que en fecha 16 de agosto de 2021, tomaron protesta los concejales que integran el Concejo Municipal Fundacional de San Felipe.

I.7.- Que en términos del último párrafo del artículo 27, fracción VI de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California, en los Municipios de nueva creación se continuarán aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio del cual formaron parte, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos, por tanto, la normativa aplicable al Municipio de San Felipe, es la del Municipio de Mexicali, Baja California.

I.8.- Que el Concejo Municipal Fundacional de San Felipe Baja California, se encuentra debidamente constituido como órgano de representación del Municipio de San Felipe, y sus representantes, cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, lo cual se acredita mediante el Acuerdo único emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California Diputado Juan Manuel Molina García, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 20 de agosto de 2021.

I.9.- Que mediante Decreto No. 74, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 04 de febrero de 2022, Se aprobó la reforma a los artículos transitorios décimo segundo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto y se adiciona un artículo Séptimo del Decreto 246, relativo a la creación del Municipio de San Felipe.

I.10.- Que el Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSF210701JR9.

I.11. Que declara la "COMODATARIA" que por no contar con una casa de tránsito, albergue o refugio en el Municipio de San Felipe, Baja California, es que se requiere se brinden los servicios específicos a las mujeres, sus hijas e hijos víctima de violencia familiar, protección, cobijo y seguridad de un alojamiento confortable y resguardo como servicios totalmente gratuito, en este contexto, el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, está preocupado por brindar estos servicios a fin de otorgar el resguardo, por lo que requieren iniciar un **PROYECTO DE CASA DE TRANSITO** en el terreno ubicado en Calle Isla de Madagascar #601, Municipio de San Felipe, Baja California, Código Postal 21850.

I.12. Que con fecha del día 23 de junio de 2022, se celebró la Sesión Extraordinaria de del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 29 de junio de 2022 donde se tomó el acuerdo de por el cual se autoriza y aprueba, facultar al presidente y sindica procuradora del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California, para celebrar contratos y convenios en

KARINE DG

Juan F. Díaz



beneficio del Municipio de San Felipe, de igual manera para la solicitud de poderes especiales ante notarias públicas. Por lo que se cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio.

I.13. Que el bien inmueble objeto del presente **CONTRATO DE COMODATO**, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Ciudad de Mexicali, Baja California, bajo partida 5573825 (cinco, cinco, siete, tres, ocho, dos, cinco), folio real 404482 (cuatro, cero, cuatro, cuatro, ocho, dos), Sección Civil, de fecha 25 de agosto del dos mil diez, identificado como Lote 30 , Manzana 67 del Fraccionamiento los Arcos San Felipe, Baja California, el cual cuenta con una superficie de 250.00 metros cuadrados, el cual será objeto del presente instrumento legal por lo que en lo sucesivo será denominado el "BIEN INMUEBLE", la cual tendrá las medidas y colindancias siguientes:

NORTE:12.500 M. CON LOTE 15
SUR: 12.500 M. CON CALLE ISLA MADAGASCAR
ESTE: 20.000 M. CON AV. OLMOS
OESTE: 20.000 M. CON LOTE 29

II. LA "COMODATARIA":

II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, en términos del decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 22 de junio de 2001, SECCIÓN I, TOMO CVIII.

II.2. Que tiene por objetivo: "Promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de la entidad bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar y valorar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la equidad social".

II.3. Que la **Mtra. Karla Jannette Pedrin Rembao**, acredita su personalidad como Directora General del "INMUJERBC", mediante nombramiento expedido a su favor por la Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, de fecha 02 de noviembre del 2022 y ratificado por la Junta de Gobierno, así como lo previsto en el Acuerdo de Sectorización de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, en apego al artículo 19 fracción IV de la ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, y en relación con los artículos 16 y 46 de su reglamento interno del instituto en comento, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente convenio;

II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IME020624-7S7** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con

San Felipe KARIMEDX



BAJA
CALIFORNIA

INMUJER
INSTITUTO DE LA MUJER

domicilio fiscal ubicado en Calzada Independencia y Anáhuac #1199 Interior A-1, Colonia Centro Cívico, C.P 21000, Mexicali, Baja California.

II.5. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio fiscal el ubicado en Calzada Independencia y Anáhuac #1199 Interior A-1, Colonia Centro Cívico, C.P 21000, Mexicali, Baja California.

III. LAS "PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente "**CONTRATO DE COMODATO**" y es su voluntad celebrarlo, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado.

Una vez expuesto lo anterior, las "**PARTES**" se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El "**COMODANTE**" otorga a la "**COMODATARIA**" el uso y goce de manera gratuita la fracción del inmueble identificado en Calle Isla de Madagascar #601, Municipio de San Felipe, Baja California, Código Postal 21850, con las colindancias descritas y precisadas en la Declaración I.13 del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Por medio de este instrumento se prenden establecer actividades de colaboración que tendrán como objeto lograr que las "**PARTES**" sumen esfuerzos humanos y materiales a efecto de brindar la debida atención a las mujeres, niñas y niños, que, acuden o que sean canalizadas a esta casa de Tránsito por el propio Consejo Municipal, Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, o cualquier dependencia que tenga conocimiento de la necesidad de atención, misma que será utilizada como casa de medio camino para brindar resguardo seguro a mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia por parte de la "**COMODATARIA**".

TERCERA. - El "**COMODANTE**", pone a la "**COMODATARIA**" en posesión jurídica del "**BIEN INMUEBLE**" a la firma del presente "**CONTRATO DE COMODATO**".

CUARTA. - Las "**PARTES**" convienen y están de acuerdo que el presente "**CONTRATO DE COMODATO**" no constituye o genera derechos reales de propiedad para la "**COMODATARIA**" respecto del "**BIEN INMUEBLE**" y solo se otorga el derecho de uso y goce de manera gratuita de los mismos, según los términos y condiciones del presente instrumento.

QUINTA. - Las "**PARTES**" acuerdan que el "**BIEN INMUEBLE**" será utilizado de manera exclusiva por la "**COMODATARIA**", de tal forma que se deberán adoptar las medidas que sean necesarias para evitar que otras personas lo utilicen, a menos que exista autorización por escrito del "**COMODANTE**".

KARIMEDG

San Felipe



SEXTA. - LA "COMODATARIA" adquiere exclusivamente el uso del **"BIEN INMUEBLE"** no así los frutos y acciones del mismo en caso de que los hubiere.

SÉPTIMA. - LA "COMODATARIA" tiene pleno conocimiento que el **"BIEN INMUEBLE"** no podrá ser objeto en todo o parte, de contrato traslativo de dominio, ni sujetarse a gravamen alguno por su cuenta. En el supuesto que no cumplan con esta disposición los actos que estos celebren serán nulos de pleno derecho, y serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen.

OCTAVA. - El "COMODANTE" autoriza a la **"COMODATARIA"** a instalar una o varias Casa Móviles dentro del **"BIEN INMUEBLE"** asignado, en los términos y con los alcances establecidos en el presente **"CONTRATO DE COMODATO"**.

NOVENA. - Todos los gastos que generen la instalación, acondicionamiento y conservación del **"BIEN INMUEBLE"**, así como, los frutos y accesorios de estos, serán por cuenta total y exclusiva de la **"COMODATARIA"** y se entenderán como inherentes al uso y cuidado del mismo.

DÉCIMA. - Será por cuenta exclusiva de la **"COMODATARIA"** cubrir los pagos de servicios tales como agua, luz o cualquier otro servicio que el contraten para la instalación y operación de la

DÉCIMA PRIMERA. - Las "PARTES" convienen y están de acuerdo que las mejoras y modificaciones que se realicen con motivo del presente **"CONTRATO DE COMODATO"** quedaran en beneficio del **"COMODANTE"**, al término del mismo o cuando así lo determinen las **"PARTES"** por cualquier causa; y por lo tanto, se entenderá como propiedad del **"COMODANTE"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - LA "COMODATARIA" serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia ambiental, de trabajo y seguridad social, respecto del personal que ocupe para el funcionamiento del **"PROYECTO DE ALBERGUE TEMPORAL"** instalado dentro del **"BIEN INMUEBLE"** en cumplimiento de los objetos para los que fueron creados y materia del presente **"CONTRATO DE COMODATO"**, por lo que el **"COMODANTE"** no tendrá relación contractual con dicho personal. En caso de existir alguna reclamación en este sentido, el **"COMODANTE"** estarán obligados a sacar en paz y a salvo al **"COMODANTE"** de cualquier juicio o responsabilidad derivado del presente **"CONTRATO DE COMODATO"**.

DÉCIMA TERCERA. - La vigencia del presente **"CONTRATO DE COMODATO"** tendrá una vigencia a partir de la suscripción del presente instrumento y su duración será hasta noviembre del año 2024, en base al acuerdo tomado en la sesión extraordinaria en fecha del día 23 de junio de 2022, donde se autoriza la celebración del presente contrato de **"COMODATO"**.

KARIMEX

Sanf Dg



DÉCIMA CUARTA. - Las **"PARTES"** convienen y están de acuerdo que se respetaran cualquier **ANEXO** que se celebre en virtud del presente instrumento contractual, previo consentimiento de los mismos, y que resulte de alguna situación superviniente.

DÉCIMA QUINTA.- El presente **"CONTRATO DE COMODATO"** solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las **"PARTES"**, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de las **"PARTES"**, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - Las **"PARTES"** convienen que el presente **"CONTRATO DE COMODATO"** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las **"PARTES"** por escrito y de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEXTA que antecede, las **"PARTES"** se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente **"CONTRATO DE COMODATO"** a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las **"PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente **"CONTRATO DE COMODATO"** del inmueble identificado Calle isla de Madagascar #601, Municipio de San Felipe, Baja California, Código Postal 21850 y por no contener dolo, error, mala fe ni cláusula contraria a derecho, lo firman de conformidad en dos ejemplares en la ciudad de San Felipe, Baja California, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

POR EL "COMODANTE"

POR LA "COMODATARIA"

LIC. JOSE LUIS DAGNINO LOPEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE
SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

MTRA. KARLA JANEETTE PEDRÍN REMABAO
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA



BAJA CALIFORNIA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

INMUJER
Instituto de la Mujer

TESTIGO

KARIME

**LIC. ANA KARIME DAVILA GARCIA
CONCEJAL REGIDORA DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE,
BAJA CALIFORNIA.**

TESTIGO

Suzet Barriga Anguiano

**PSIC. SUZET BARRIGA ANGUIANO
JEFA DEL DEPTO. DE DESARROLLO HUMANO
INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del "CONTRATO DE COMODATO" del inmueble identificado en Calle Isla de Madagascar #601, Municipio de San Felipe, Baja California, Código Postal 21850, que celebran por una parte el **Consejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California** y por la otra parte el **Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California**, en fecha 19 de diciembre del 2022.

[Firma manuscrita]